

RESOLUCIÓN EXENTA N° 171

SANTIAGO, 22 de Febrero de 2021

VISTOS:

Solicitud de acceso a la información pública N° AB021T0000406, de fecha 02/02/2021; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; Decreto N° 13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; Decreto N° 558 del 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente de la Región Metropolitana; Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285 obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos y según lo dispone la citada Ley 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página web www.intendenciametropolitana.gov.cl. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de esta Intendencia Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que en este contexto, mediante solicitud de información pública N° AB021T0000406, de fecha 02/02/2021, citada en los vistos, este órgano del Estado recibió la siguiente solicitud de acceso a la información pública: **Señalar número de personas con discapacidad actualmente prestando servicios a la entidad, indicando en cada una el tipo de contrato, grado, y señalando tipo de discapacidad.**

4° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Intendencia Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar o denegar lo requerido, de conformidad a la ley.

5° Que, esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, cuenta en sus registros con la información requerida, en la forma solicitada, a saber, número de personas con discapacidad que actualmente prestan servicios en esta Institución, el tipo de contrato, grado, y discapacidad.

6° Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia señala que las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: N° 2 *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

7° Que, la entrega de toda la información requerida y en los términos solicitados, importaría de parte de esta Institución, una vulneración a lo establecido por los artículos 2°, letras f) y g) y 10° de la Ley N° 19.628, Ley sobre protección de la vida privada, que consideran esta información como datos personales sensibles que no pueden ser objeto de tratamiento alguno, toda vez que al proporcionar dichos antecedentes, se puede llegar a la identificación de una persona natural, ingresando al link de transparencia activa de esta Intendencia, en la sección: “Dotación de Personal”.

RESUELVO:

1° **ACCÉDASE** parcialmente a la entrega de la información requerida por el Sr. Salvador Arias Martínez, mediante requerimiento de información pública N° AB021T0000406, únicamente al número de personas con discapacidad que actualmente prestan servicio en este órgano del Estado y a la calidad jurídica de contratación, a saber:

Número de personas con discapacidad	Tipo de contrato
1	Contrata

2° DENIÉGASE parcialmente la entrega del grado y tipo de discapacidad, según lo establecido por los artículos 2° letras f) y g) y 10° de la Ley N° 19.628 Ley Sobre Protección de la Vida Privada, concurriendo la causal de secreto o reserva contenida en la norma del artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, ya referida.

3° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución exenta, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

4° ORDÉNESE la incorporación de la presente resolución exenta al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Felipe Guevara Stephens
Intendente Región Metropolitana



22/02/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 3t3S2WkgSdpIkdADH+++rw==

CPR/VGM/MRC/PUI/pui

ID DOC : 18821614

Distribución:

1. Sr. Salvador Arias Martinez
2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
3. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes